



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



RESOLUCION N° 010-2020-MDCH/CEJVC

EXPEDIENTE N° 2436 – 2020

Chancay, cinco de marzo del dos mil Veinte

VISTO; el escrito de impugnación de fecha 27 de febrero del año en curso, presentado por la ciudadana **ZOILA VÁSQUEZ HONORES**, identificada con DNI N° 16015422, con domicilio real en Pasaje Los Ángeles Mz I Lt 22 en contra del proceso electoral desarrollado en el comité 17 del PP. JJ SANTA ROSA, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 1.1. Con fecha 23 de febrero del 2020, se llevó a cabo las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales periodo 2020-2021, en la zona denominada PP. JJ SANTA ROSA COMITÉ 17.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

- 2.1. Que la señora, **ZOILA VÁSQUEZ HONORES**, identificada con DNI N° 16015422, fundamenta que solo seis (06) personas residen realmente en el comité 17 del PP. JJ SANTA ROSA.

III. DE LA NORMA APLICABLE AL CASO

- 3.1. Que el Comité Electoral de las juntas vecinales comunales será el responsable de la conducción del proceso electoral. La Municipalidad a través de sus unidades orgánicas prestará el apoyo necesario para la elección de las Juntas Vecinales Comunales. Su labor es imparcial y transparente. (*art. 31° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH*).
- 3.2. De acuerdo a la ordenanza municipal N° 004-2020-MDCH, **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y ELECCION DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y LA JUNTA DE EDELEGADOS VECINALES”**.



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



En el Capítulo IX DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN, **Art. 70** ° para interponer un recurso de impugnación se requiere:

✓ **Presentar el escrito debidamente fundamentado.**

- 3.3. La apelación será resuelta por el comité electoral. dicho fallo es **INAPELABLE**. (art. 68° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH).
- 3.4. Que, habiendo presentado los documentos sustentatorios de la ciudadana **ZOILA ANITA VÁSQUEZ HONORES, identificada con DNI N° 16015422**, Solicitando la nulidad del proceso electoral en el Comité 17 del PP. JJ SANTA ROSA concluye lo siguiente:
- ✓ Que, habiendo realizado la evaluación minuciosa y exhaustiva del expediente **N° 2436-2020**, y por sobre todo teniendo en consideración el Criterio de objetividad e imparcialidad, este comité electoral DECIDE por unanimidad declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de impugnación interpuesto por la señora **ZOILA ANITA VÁSQUEZ HONORES, identificada con DNI N° 16015422**, puesto que la ciudadana en mención ,ha infringido los artículos 44° y 69° de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas, el Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar por unanimidad **IMPROCEDENTE** el recurso de impugnación interpuesto por la ciudadana **ZOILA ANITA VÁSQUEZ HONORES**, identificada con DNI N° 16015422.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la Presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chancay para su conocimiento público y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ss.

COMITÉ ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PERIODO 2020-2021



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



ARGUMENTOS Y/O FUNDAMENTOS DE LA DECISION DEL COMITE ELECTORAL:

ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ ELECTORAL

Siendo las 17:30 p.m. del día Miércoles 04 de marzo del 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, se reunieron los integrantes del Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020-2021, a fin de efectuar las revisiones y evaluaciones respectivas a los expedientes de impugnación ingresados por los ciudadanos; en tal sentido, el comité dictamina su veredicto a través del proceso de votación a mano alzada para de esta manera declarar **PROCEDENTE** o **IMPROCEDENTE** a los recursos de impugnación presentado por los ciudadanos:

EVALUACION DEL EXPEDIENTE N° 2436-2020

Presidente **JUAN CARLOS NAVARRO GONZALES**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Secretario Técnico **JOSE LUIS HUAQUI BLAS**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Miembro **PEDRO MIGUEL ESCOBEDO VERÁSTEGUI**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Miembro **LUIS ANGEL VEGA KANASHIRO**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Miembro **AYRTON MIGUEL ROMERO DIOSES**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Rpte. de la Sociedad Civil **RUBEN ALCIDES COLLANTES COLLANTES**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Juez de Paz **FELIPE DE JESUS ENRIQUE MARTINEZ PAJUELO**
IMPROCEDENTE

FIRMA

Realizada la evaluación y análisis previo del caso, y por decisión UNÁNIME se **DECLARA** IMPROCEDENTE, el recurso de impugnación presentado por el ciudadano (a) ZOLA VASQUEZ H. Identificado con DNI N° 16015422



ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES
COMITE ELECTORAL



ARGUMENTOS Y/O FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL:

ACTA DE ACUERDO DEL COMITE ELECTORAL

El Comité Electoral ha Considerado **DECLARAR IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

1.- Por infringir el artículo 44° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH.

2.- Por infringir el artículo 69° de la ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH.

3.-

4.-

5.-

*En señal de conformidad y legalidad al proceso de análisis, evaluación, argumentación y votación efectuado por los integrantes del comité electoral para declarar **IMPROCEDENTE** al expediente N° 2436-2020 firman los ASISTENTES mencionados líneas arriba.